

- ii.- Título de Técnico de Nivel Medio y desempeño de, a lo menos, 7 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Técnicos; o
- iii.- Título de Técnico de Nivel Medio y desempeño de, a lo menos, 5 años en cargos de la Planta de Técnicos de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas; o
- iv.- Estar desempeñándose en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Administrativos por, a lo menos, 7 años y haber aprobado curso de gestión directiva de, a lo menos, 60 horas o haber aprobado 60 horas, a lo menos, de capacitación pertinente durante los 3 años inmediatamente anteriores al concurso de ingreso; o
- v.- Estar desempeñándose en cargos de la Planta de Administrativos de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas por, a lo menos, 5 años y haber aprobado curso de gestión directiva de, a lo menos, 60 horas o haber aprobado 60 horas, a lo menos, de capacitación pertinente durante los 3 años inmediatamente anteriores al concurso de ingreso.

**PROFESIONALES**

**Grado 4°**

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años.

**Grado 5°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 6 años.

**Grado 6°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 4 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 6 años.

**Grados 7° al 9°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 3 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años.

**Grado 10°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 1 año; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 2 años.

**Grado 11°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 2 años.

**Grado 12°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 1 año.

**Grados 15° y 18°:**

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración.

**TÉCNICOS**

**Grados 9° y 10°:**

Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 5 años como mínimo.

**Grados 11° al 14°, alternativamente:**

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 4 años como mínimo; o
- ii.- Título Técnico de Nivel Medio y experiencia laboral como Técnico de Nivel Medio de 6 años como mínimo.

**Grados 15° al 18°, alternativamente:**

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 2 años como mínimo; o
- ii.- Título Técnico de Nivel Medio y experiencia laboral como Técnico de Nivel Medio de 4 años como mínimo.

**Grados 19° y 20°, alternativamente:**

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste; o
- ii.- Título Técnico de Nivel Medio y experiencia laboral como Técnico de Nivel Medio de 2 años como mínimo.

**Grado 21°, alternativamente:**

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste; o
- ii.- Título Técnico de Nivel Medio.

**ADMINISTRATIVOS**

**Grados 12° y 13°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 5 años.

**Grados 14° al 18°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 3 años.

**Grados 19° y 20°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 2 años.

**Grados 21° y 22°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente.

**AUXILIARES**

**Grado 18°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 3 años.

**Grados 19° y 20°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 2 años.

**Grados 21° al 25°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Artículo transitorio único.** - Los funcionarios que a la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto con fuerza de ley se encuentren desempeñando cargos de planta o a contrata en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, podrán ser nombrados, promovidos o contratados cumpliendo indistintamente los requisitos contemplados en este texto legal o los establecidos en el DFL N° 144, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas.

Respecto de quienes, a la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto con fuerza de ley, se encuentren desempeñando cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, no les serán exigibles los requisitos establecidos en el artículo anterior, siendo éstos exigibles sólo una vez que dichos cargos queden vacantes por cualquier causa.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDMUNDO PÉREZ YOMA, Vicepresidente de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
División Jurídica

Cursa con alcance decreto con fuerza de ley N° 273, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas

N° 17.749.- Santiago, 6 de abril de 2010.

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto con fuerza de ley N° 273, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas, que modifica requisitos específicos de ingreso y promoción de la planta de personal de la Dirección de Conta-

bilidad y Finanzas de esa Secretaría de Estado, establecidos en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 144, de 1991, del mismo Ministerio, por ajustarse a derecho.

No obstante lo anterior, en lo que concierne a lo dispuesto en el artículo transitorio único del texto normativo en estudio, este Organismo de Control entiende que los requisitos establecidos en su artículo único serán exigibles a los funcionarios que, a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley en trámite, se encuentren desempeñando cargos de planta o a contrata en la referida Dirección, sólo una vez que cesen en ellos por cualquier causa y respecto de nuevos nombramientos o designaciones.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente

**MODIFICA REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

D.F.L. Núm. 274.- Santiago, 10 de noviembre de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República, la facultad que me confiere el artículo 34 de la ley N° 20.313 y lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 39, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dicto el siguiente

**Decreto con fuerza de ley:**

**Artículo único.** - Modifícanse los requisitos específicos para el ingreso y promoción en la planta del personal y cargos de la Dirección de Obras Portuarias establecidos en el art. 2° del decreto con fuerza de ley N° 146, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, por los siguientes:

**Director Nacional de Obras Portuarias, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, más grado académico de Magister o superior y experiencia profesional mínima de 5 años.

**Jefes de División Grado 3°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 7 años.

**Jefes de Departamento Grado 4°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 6 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 7 años.

**CARGOS DE CARRERA**

**DIRECTIVOS**

**Jefe Subdepartamento Grado 7°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 3 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración; más grado académico de Magister o superior y experiencia profesional mínima de 5 años.

**Directivo Grados 10° y 11°, alternativamente:**

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 7 años como mínimo; o
- ii.- Título de Técnico de Nivel Medio y desempeño de, a lo menos, 9 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Técnicos; o
- iii.- Desempeño de, a lo menos, 9 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Administra-

- tivos y haber aprobado curso de gestión directiva de a lo menos 60 horas o haber aprobado 60 horas, a lo menos, de capacitación pertinente durante los 3 años inmediatamente anteriores al concurso; o
- iv.- Desempeño de, a lo menos, 2 años en cargos de la Planta de Directivos de la Dirección de Obras Portuarias.

**Directivo Grado 12°, alternativamente:**

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 5 años como mínimo; o
- ii.- Título de Técnico de Nivel Medio y desempeño de, a lo menos, 7 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Técnicos; o
- iii.- Título de Técnico de Nivel Medio y desempeño de, a lo menos, 5 años en cargos de la Planta de Técnicos de la Dirección de Obras Portuarias; o
- iv.- Estar desempeñándose en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Administrativos por, a lo menos, 7 años y haber aprobado curso de gestión directiva de a lo menos 60 horas o haber aprobado 60 horas, a lo menos, de capacitación pertinente durante los 3 años inmediatamente anteriores al concurso de ingreso; o
- v.- Estar desempeñándose en cargos de la Planta de Administrativos de la Dirección de Obras Portuarias por, a lo menos, 5 años y haber aprobado curso de gestión directiva de a lo menos 60 horas o haber aprobado 60 horas, a lo menos, de capacitación pertinente durante los 3 años inmediatamente anteriores al concurso de ingreso.

**PROFESIONALES****Grado 4°**

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años.

1 cargo, a lo menos, requerirá título profesional del área de las obras civiles y los demás requisitos señalados precedentemente.

**Grado 5°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 6 años.

2 cargos, a lo menos, requerirán título profesional del área de las obras civiles y los demás requisitos señalados precedentemente, según corresponda.

**Grado 6°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 4 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 6 años.

**Grados 7° al 9°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 3 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años.

**Grado 10°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 1 año; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 2 años.

**Grado 11°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 2 años.

**Grado 12°, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración; o

- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 1 año.

**Grados 13° al 17°:**

Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración.

**TÉCNICOS****Grado 11°, alternativamente:**

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 4 años como mínimo, o
- ii.- Título Técnico de Nivel Medio y experiencia laboral como Técnico de Nivel Medio de 6 años como mínimo.

**Grados 12° al 14°, alternativamente:**

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 4 años como mínimo; o
- ii.- Título Técnico de Nivel Medio y experiencia laboral como Técnico de Nivel Medio de 6 años como mínimo; o
- iii.- Patrón de Bahía A.

**Grados 15° al 17°, alternativamente:**

- i.- Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 2 años como mínimo; o
- ii.- Título Técnico de Nivel Medio y experiencia laboral como Técnico de Nivel Medio de 4 años como mínimo; o
- iii.- Patrón de Bahía A.

**Grado 18°, alternativamente:**

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 2 años como mínimo; o
- ii.- Título Técnico de Nivel Medio y experiencia laboral como Técnico de Nivel Medio de 4 años como mínimo; o
- iii.- Patrón de Bahía B.

**Grados 19° y 20°, alternativamente:**

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste; o
- ii.- Título Técnico de Nivel Medio y experiencia laboral como Técnico de Nivel Medio de 2 años como mínimo; o
- iii.- Patrón de Bahía B.

**Grado 22°, alternativamente:**

- i.- Título Técnico de Nivel Medio; o
- ii.- Patrón de Bahía B.

La especialidad técnica de Patrón de Bahía deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- i.- Patrón de Bahía A requerirá alternativamente:
- Experto práctico con experiencia superior a 15 años como embarcado en dragas y remolcadores, cuya experiencia en la administración y manejo de estos equipos flotantes fiscales deberá ser acreditada por el Director Regional con el visto bueno del Jefe Superior del Servicio y tener Licencia de Embarco otorgada por la Gobernación Marítima, dependiente de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, o
  - Tener título de Patrón de Bahía y Libreta de Embarco otorgados por la Gobernación Marítima, dependiente de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional. Experiencia de, a lo menos, 5 años de navegación.
- ii.- El Patrón de Bahía B requerirá: Título de Patrón de Bahía y Licencia de Embarco otorgados por la Gobernación Marítima, dependiente de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, Experiencia de, a lo menos, 5 años de navegación.

**ADMINISTRATIVOS**

**Grados 12° y 13°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 5 años.  
**Grados 14° al 18°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 3 años.  
**Grados 19° y 20°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 2 años.  
**Grados 21°, 23° y 24°:** Licencia de Enseñanza Media o equivalente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Artículo transitorio único.**- Los funcionarios que a la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto con fuerza de ley se encuentren desempeñando cargos de planta o a contrata en la Dirección de Obras Portuarias podrán ser nombrados, promovidos o contratados cumpliendo indistintamente los requisitos contemplados en este texto legal o los establecidos en el DFL N° 146, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas.

Respecto de quienes, a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto con fuerza de ley, se encuentren desempeñando cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, no les serán exigibles los requisitos establecidos en el artículo anterior, siendo éstos exigibles sólo una vez que dichos cargos queden vacantes por cualquier causa.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- EDMUNDO PÉREZ YOMA, Vicepresidente de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Bráñes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
División Jurídica

**Cursa con alcance decreto con fuerza de ley N° 274, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas**

N° 18.391.- Santiago, 8 de abril de 2010.

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto con fuerza de ley N° 274, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas, que modifica requisitos específicos de ingreso y promoción de la planta de personal de la Dirección de Obras Portuarias de esa Secretaría de Estado, establecidos en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 146, de 1991, del mismo Ministerio, por ajustarse a derecho.

No obstante lo anterior, en lo que concierne a lo dispuesto en el artículo transitorio único del texto normativo en estudio, esta Entidad de Control entiende que los requisitos establecidos en su artículo único serán exigibles a los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley en trámite, se encuentren desempeñando cargos de planta o a contrata en la referida Dirección, sólo una vez que cesen en ellos por cualquier causa y respecto de nuevos nombramientos o designaciones.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente

**MODIFICA REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

D.F.L. Núm. 276.- Santiago, 10 de noviembre de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República y la facultad que me confiere el artículo 34 de la ley N° 20.313, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

**Artículo único.**- Modifícanse los requisitos específicos para el ingreso y promoción en la planta del personal y cargos de la Dirección de Vialidad establecidos en el Art. 2° del decreto con fuerza de ley N° 147 de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, por los siguientes:

**Director Nacional de Vialidad, alternativamente:**

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años; o